

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2019

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

Resolución Número 1326 (Mayo 31 de 2019)

Por la cual se aprueba reforma estatutaria de la institución privada sin ánimo de lucro FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA, con domicilio en la ciudad de Bogotá

EL SECRETARIO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio con sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto 780 de 2016 expedido por el ministerio de salud y protección social, la resolución 13565 de 1991 expedida por el ministerio de salud (hoy ministerio de salud y protección social) y el decreto 581 de 1995 expedido por la alcaldía mayor de Bogotá, modificado por el decreto 530 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 976 de 19 de noviembre de 2012, expedida por la secretaria distrital de salud, se reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada “FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA”.

Que la directora DALILA GONZÁLEZ ORTIZ, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA, mediante oficio con radicado No. 2019ER29498 del 12 de abril de 2019, solicitó la aprobación de reforma estatutaria de dicha institución, adaptada por su Asamblea General, la cual consiste en modificar los artículos No. 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y la eliminación de los artículos 29,30,31,32,33,34.

Que, para el trámite de aprobación de la reforma estatutaria antes referida, el Representante Legal de la Entidad allegó los siguientes documentos: 1) Acta de sesión extraordinaria de Asamblea No. 003 de fecha 08 de abril de 2019, mediante la cual se reforman los Estatutos de la FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA, 2) Estatutos de los cuales se solicita aprobar reforma, en un solo cuerpo y 3) Estatutos vigentes.

Que realizado el análisis de la solicitud y de los anteriores documentos, la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría, expidió concepto técnico favorable, de fecha 29 de mayo 2019, para la aprobación de la reforma estatutaria solicitada por el Representante Legal de la Institución sin ánimo de lucro, denominada FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA, el cual concluyó que:

- a). *La documentación allegada por la institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA, para el trámite de la reforma estatutaria, cuya aprobación solicita la Representante Legal de dicha institución, está conforme a lo establecido en el Acta de sesión extraordinaria de Asamblea No. 003 de fecha de 8 de abril de 2019.*
- b). *Los estatutos cuya aprobación solicita el Representante Legal de dicha institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA, cumplen con las exigencia del decreto 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 13565 de 1991, expedida por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Protección Social) y no contravienen al orden público, la moral ni las buenas costumbres, ni desvirtúan los fines para los cuales fue creada la referida institución. “*

En mérito de lo expuesto, éste despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA, con domicilio en la ciudad de Bogotá, adoptada por su Asamblea, mediante Acta de sesión extraordinaria No. 003 de fecha 8 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el documento de los nuevos Estatutos presentados por la FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA, con las respectivas reformas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En los aspectos no contemplados en los Estatutos de la entidad, se aplicara lo dispuesto en las normas que rigen las instituciones sin ánimo de lucro del sub sector privado del sector salud y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA, o a quien haga sus veces, haciéndole saber que, contra la misma solo procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los (10) diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación según el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado, el presente Acto Administrativo deberá ser publicado en la Gaceta Distrital y se deberá allegar copia de la misma a la oficina del Registro de la Secretaria Distrital de Salud.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y ún (31) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Secretario de Despacho

SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD CONCEPTO TÉCNICO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019

Realizado el análisis de la solicitud y de los documentos presentados por la entidad sin ánimo de lucro, denominada “FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA”, para la aprobación de reforma estatutaria, como lo son: 1) Acta de sesión extraordinaria de Asamblea No. 003 de fecha 8 de abril de 2019, mediante la cual se reforman los estatutos de la FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA 2) Estatutos de los cuales se solicita aprobar reforma, en un solo cuerpo. Y 3) Estatutos Vigentes, la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría, por cuyo conducto se presentó solicitud de aprobación de reforma estatutaria, expiden concepto técnico favorable al respecto, teniendo en cuenta que:

- a). La documentación allegada por la institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA, para el trámite de reforma estatutaria, cuya aprobación solicita el Representante Legal de dicha Institución, está conforme a lo establecido en el Acta de sesión extraordinaria de Asamblea No. 003 de fecha 08 de abril de 2019.
- b). Los Estatutos cuya aprobación solicita el Representante Legal de dicha institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA, cumplen con las exigencias del Decreto 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 13565 de 1991, expedida por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Protección Social) y no contraviene el orden público, la moral ni las buenas costumbres, ni desvirtúan los fines para los cuales se fue creada la referida institución.

MARTHA JUDITH FONSECA SUÁREZ
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud